	<b>AUTO</b>		
	CÓDIGO: F-PIVCSA14-15	VERSIÓN: 01	FECHA: 14/09/2023

**Auto No. 695**

**Cuatro (4) de octubre de 2023**

*Por medio de la cual se corrige un error formal en el auto por el cual se da traslado para la presentación de alegatos No. 627 del 19 de septiembre de 2023*

**PROCESO PAS-SCA 186-2023**

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño (A.F), en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto: 780 de 2016, Decreto: 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley: 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes:

#### CONSIDERANDO

Que la subdirección de calidad y aseguramiento del Instituto Departamental de Salud mediante Auto No. 627 del 19 de septiembre de 2023, profirió auto por el cual se dio traslado para la presentación de alegatos al prestador investigado **CLÍNICA ONCOLÓGICA AURORA SAS.** quien se identifica con Nit: 900442870-2 y código de habilitación Nro, 5200101979- 01, mismo que fue notificado el día 20 de septiembre del 2023.

A hora bien, una vez revisado el auto de alegatos arriba mencionado, se constata que, por un error involuntario, en la consideración No. 1 se digitó como Auto de formulación el No. 24 del 22 de febrero de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 18 de julio de 2019 siendo el número correcto de Auto de formulación de cargos y fecha del informe de verificación los correctos "Auto No. 331 del 04 de julio de 2023 y fecha del informe 02 al 07 de diciembre de 2020".

Que el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 establece:

***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."** (Negrilla fuera de texto original)*

Que bajo el anterior contexto normativo se impone a ésta Subdirección corregir el error de digitación en número del auto de formulación de cargos, así como en la



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

fecha del informe contenida en el auto por el cual se da traslado para la presentación de alegatos.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Corregir el primer inciso de la parte considerativa del auto Nro. 627 del 19 de septiembre de 2023 mediante el cual se se da traslado para la presentación de alegatos al prestador investigado **CLÍNICA ONCOLÓGICA AURORA SAS**, quien se identifica con Nit: 900442870-2 y código de habilitación Nro, 5200101979- 01, en consecuencia, el aludido párrafo quedará así:

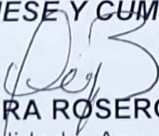
*"1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 331 del 04 de julio de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 02 al 07 de diciembre de 2020, formuló cargos en contra de la CLÍNICA ONCOLÓGICA AURORA SAS, quien se identifica con Nit. No. 900442870-2 y código de habilitación Nro. 5200101979- 01, Por la presunta infracción en los estándares de: PROCESOS PRIORITARIOS, DOTACIÓN, MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, INTERDEPENDENCIA, de los servicios: 2.3.2.3 CONSULTA EXTERNA GENERAL (ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PISCOLOGÍA), CONSULTA EXTERNA ESPECIALIDADES MEDICAS, ENDOSCOPIA DIGESTIVA, 2.3.2.6 INTERNACIÓN, CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS, CUIDADO INTENSIVO ADULTOS, 2.3.2.7 QUIRÚRGICOS de la resolución: 2003 de 2014, modificada por la resolución 3100 del 2019. lo anterior según visita de verificación de condiciones de habilitación, realizada los días 02 al 07 de diciembre del 2020".*


**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente proveído conforme la Ley 2080 del 2021, en el término descritos en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.


**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso.

Dado en San Juan de Pasto a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES**  
Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (A.F)

Proyecto: Taliana Benavides M.  
Abogada contratista SCA-PS 

Revisó: NORMA ORDOÑEZ ERASO  
Profesional universitario SCA-PS 



SC-CER98915



CO-SC-CER989